



I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

Administración Municipal



30/7/21

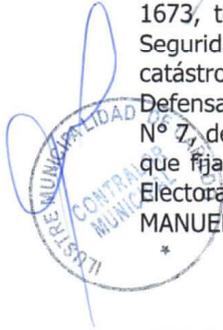
01

DECRETO ALCALDICIO N° 2317
Mat.: MODIFICA REGLAMENTO BECA
ESTUDIANTIL CENTENARIO DE CABILDO

CABILDO, 29 JUL. 2021

VISTOS:

La ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Reglamento N° 02, de 2019 Fija nuevo texto reglamento beca estudiantil centenario de Cabildo y sus modificaciones dispuestas por el decreto alcaldicio N° 2194, y 2576, ambos de 2020 y decreto alcaldicio N° 1002, 1356 y 1673, todos del 2021. Decreto Supremo N° 153, de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública Prorroga Declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y designa a los jefes de la Defensa Nacional, según se indica. Certificado de acuerdo de concejo N°107. Resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República. Decreto alcaldicio N° 2196, de 2021 que fija el cuadro de subrogancias de cargos. La Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 29 junio 2021, que proclama al Sr. VICTOR MANUEL DONOSO OYANEDEL, como alcalde de la comuna de Cabildo.



CONSIDERANDO:

- Mediante reglamento N° 02, de 2019 se fijó el actual texto del reglamento de la beca estudiantil Centenario de Cabildo.
- En el año 2020, y en razón de la pandemia generada por el COVID-19, mediante decreto alcaldicio N° 2194 y 2576, ambos de 2020, se modificó el reglamento indicado mediante la incorporación de disposiciones transitorias por las cuales se definió un régimen especial para el otorgamiento del referido beneficio.
- En el presente año 2021, continuando la comuna con estado de excepción constitucional producto de la pandemia, se modificó la normativa municipal relacionada con la entrega del beneficio de la beca centenario, bajo la fórmula "beca estudiantil Centenario de Cabildo del segundo semestre del año 2020", en tres oportunidades, las que quedaron formalizadas en los decretos alcaldicios N° s 1002, 1356 y 1673, todos del 2021.
- Que, entendiendo que por el restante año 2021 los estudiantes de la comuna deben contar con un beneficio becario similar, se ha determinado entregar por una vez más un beneficio de similar naturaleza que, para todos los efectos, se llamará "Beca especial COVID". Para lo cual, se dispondrá mediante la incorporación de dos nuevas normas transitorias, en primer lugar, la suspensión total de la actual normativa de la beca centenario hasta el día 31 de diciembre de 2021, y en segundo lugar se regula la entrega del beneficio antes indicado.
- Que, las modificaciones señaladas a la resolución municipal vigente que regula el otorgamiento de la beca centenario, han sido aprobadas por acuerdo de concejo municipal tomado en sesión ordinaria N° 4 de fecha 29 de julio de 2021.

I. MUNICIPALIDAD DE
CABILDO

Administración Municipal

-Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: MODIFIQUESE el actual texto del reglamento municipal beca estudiantil centenario de Cabildo, incorporándose los siguientes artículos transitorios:

ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: Suspéndase en su integridad hasta el día 31 de diciembre de 2021, el reglamento municipal N° 02, de 2019 Fija nuevo texto Reglamento Beca Centenario de Cabildo y todas sus modificaciones incorporadas por el decreto alcaldicio N° 2194, de 2020, decreto alcaldicio N° 2576, de 2020, decreto alcaldicio N° 1002, de 2021, decreto alcaldicio N° 1356, de 2021 y decreto alcaldicio N° 1673, de 2021.

ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: Mientras se encuentre vigente el artículo cuarto transitorio dispóngase el otorgamiento de una beca denominada "Beca Especial COVID" que se regulara por las siguientes disposiciones:

PRIMERA. OBJETIVO DE LA BECA. La Beca Especial COVID, en adelante "la beca", tiene como objetivo, cubrir en parte, las necesidades económicas de los estudiantes que se decidan de manera continua, a cursar una carrera profesional o técnica en establecimientos de educación superior.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS. Para la obtención de la beca, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

A.-Tener Residencia Familiar en la comuna de Cabildo.

B.- Estar matriculado en una carrera de Educación Superior, en Universidades, Institutos Profesionales, en carreras con un mínimo de 8 semestres académicos; o en Centros de Formación Técnica, en carreras que comprendan 4 o más semestres académicos, todas reconocidas por el Estado.

TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. la Ilustre Municipalidad de Cabildo, para el otorgamiento de la beca, deberá disponer de un monto anual que se fijará en el respectivo presupuesto municipal. Por lo que la Beca, sólo podrá asignarse mientras exista disponibilidad presupuestaria.

CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN. No habrá discriminación entre postulantes que se desempeñen laboralmente o no.

QUINTA. INHABILIDADES. No podrán postular a esta Beca y por lo tanto no podrán ser beneficiarios de la beca, las autoridades Municipales, llámese alcalde y concejales y los Directivos de la misma Municipalidad.

SEXTA. DEL OTORGAMIENTO, RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y PAGO DE LA BECA. La Beca será otorgada por una sola vez por el presente año 2021.

La recepción de la documentación para la postulación de la Beca, se deberá presentar por los postulantes en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, a través de su envió al correo electrónico: becacentenario@municipiocabildo.cl o a través de la ventanilla única de la O.I.R.S. Municipal desde el 1 de agosto de 2021 al 31 de agosto de 2021.

Administración Municipal

El pago se realizará durante el mes de septiembre de 2021.

SEPTIMA. DE LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS. La residencia familiar en la comuna de Cabildo, se acreditará mediante Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, que se puede obtener por clave única del Servicio de registro civil e identificación. En el caso, que un postulante no pueda obtener la Cartola indicada, deberá remitir autorización conforme anexo N° 1, por la cual autoriza a la Municipalidad a poder obtener la referida Cartola por sus medios.

Los antecedentes académicos, se acreditarán mediante certificado de alumno regular del alumno segundo semestre año 2021.

Los postulantes deberán remitir adicionalmente:

- Copia de Cédula de identidad por ambos lados del postulante.
- Número de teléfono del postulante.



OCTAVA. INFORMES. La beca se pagará previo informe favorable elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Para lo cual, dicha Dirección deberá tener resguardados los respectivos respaldos que acreditan la calidad de alumno regular del postulante de una carrera de Educación Superior y los que acrediten la residencia familiar en la comuna de Cabildo.

NOVENA. CLASIFICACIÓN DE LAS BECAS. La nómina de los alumnos postulantes deberá ser emitida de acuerdo a las siguientes categorías:

- Becas Universidades.
- Becas Institutos Profesionales.
- Becas Centros de Formación Técnica.

DECIMA. FORMULARIOS. El o la Asistente Social de la Dirección de Desarrollo comunitario, utilizará formularios oficiales para el proceso y considerará sólo las solicitudes con documentación de respaldo completas.

DECIMA PRIMERA. ACTO ADMINISTRATIVO QUE LEGITIMA LA BECA. El otorgamiento de esta Beca se efectuará mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, en el que se determinarán los beneficiarios que cumplan con las formalidades del proceso, además del monto a percibir por cada uno de ellos.

DECIMA SEGUNDA. CUENTA VISTA. Salvo excepciones fundadas, el becado deberá contar con Cuenta RUT vigente y acreditarla a través de Fotocopia de la misma tarjeta o de Cartola emitida por Banco Estado, para efectos de pagar el monto de la beca correspondiente.

DECIMA TERCERA. DE LOS MONTOS. Los montos de la Beca, serán los siguientes:

- Alumnos matriculados en las Universidades, el monto corresponderá a \$ 100.000.- (cien mil pesos).
- Para los alumnos matriculados en los Institutos Profesionales, el monto corresponderá a \$ 80.000.- (ochenta mil pesos).
- Para los Alumnos de Centros de Formación Técnica, el monto corresponderá a \$ 70.000.- (setenta mil pesos).

Administración Municipal

DECIMA CUARTA. FORMULARIO. Fíjese el siguiente formulario de postulación.

NOMBRE COMPLETO		ESTABLECIMIENTO	RUT	



DECIMA QUINTA. ANEXO. Apruébese el siguiente anexo para los efectos dispuesto por la disposición séptima del presente artículo.

ANEXO N° 1.

Yo, _____, cédula nacional de identidad N° _____ autorizo a la I. Municipalidad de Cabildo a obtener la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme la documentación adjunta o sus registros, por sus medios.

Suscribo la correspondiente autorización para efectos que la I. Municipalidad de Cabildo utilice mis datos personales contenidos en dicha Cartola solo para ser incorporados a mi proceso de postulación a la beca centenario.

Firma y RUT

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución municipal en la página web municipal www.municipiocabildo.cl

Anótese, comuníquese y archívese.



VICTOR MANUEL DONOSO OYANEDEL
ALCALDE



Distribución.

- Decretos y transcripciones
- Control Municipal
- DIDECO
- Administración Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

Administración Municipal

- Jurídico
- Informática.

VMDO/RTL/JDR/ddr.-



I. MUNICIPALIDAD DE
CABILDO

Asesoría Jurídica

DECRETO ALCALDICIO N° 3529
Mat.: MODIFICA REGLAMENTO
MUNICIPAL QUE INDICA
CABILDO, 04 NOV. 2021

VISTOS:

La ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Reglamento N° 02, de 2019 Fija nuevo texto reglamento beca estudiantil centenario de Cabildo y sus modificaciones dispuestas por el decreto alcaldicio N° 2194, y 2576, ambos de 2020 y decreto alcaldicio N° 1002, 1356, 1673 y 2317 todos del 2021. Certificado de acuerdo de concejo N° 164. Decreto alcaldicio N° 2196, de 2021 que fija el cuadro de subrogancias de cargos. Decreto alcaldicio N° 3296, de 2021 Licencia médica Teresa Montero Carvajal. Resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República. La Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 29 junio 2021, que proclama al Sr. VICTOR MANUEL DONOSO OYANEDEL, como alcalde de la comuna de Cabildo.

**CONSIDERANDO:**

- Mediante decreto alcaldicio N° 2317, de 2021 se realizó la última modificación al reglamento de la beca estudiantil Centenario de Cabildo, sancionado primitivamente el día 15 de abril de 2019 y modificado previamente por los decretos alcaldicios N° 2194 y 2576, ambos de 2020 y decretos alcaldicios N° 1002, 1356 y 1673 todos del 2021. En lo sustancial, se suspendieron todos los efectos del señalado reglamento hasta el día 31 de diciembre de 2021, se le cambió su denominación por "Beca Especial COVID", fijando un plazo ordinario de postulación en el mes de agosto y uno de rezago en el mes de septiembre, ambos de la presente anualidad.
- Con ocasión de la pandemia provocada por el COVID, aun por cierto en desarrollo, y las consecuencias económicas que ésta ha generado, afectando a diversas familias de la nación, se da la situación que hay alumnos que a la fecha no han podido pagar en su totalidad los aranceles de sus respectivas casas de estudios, lo que, para el caso, implica que dichos establecimientos no le entreguen un certificado de alumno regular, requisito esencial para postular a la beca. En razón de lo anterior, y a fin de no perjudicar a aquellos alumnos que por razones ajenas a su voluntad no han podido a la fecha postular a la beca, el Concejo Municipal con fecha 27 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo de modificar nuevamente la norma municipal citada, ampliando el plazo de postulación, hasta el día 30 de noviembre de 2021.
- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.



Asesoría Jurídica

DECRETO:

PRIMERO: MODIFIQUESE el actual texto del reglamento municipal N° 2, de 2019 denominado actualmente "Beca Especial COVID", incorporándose el siguiente artículo transitorio:

ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO: AMPLIASE el plazo de recepción de la documentación para postulación de la Beca dispuesto en la disposición SEXTA del artículo quinto transitorio precedente hasta el día 30 de noviembre de 2021 inclusive.

El pago se realizará durante el mes de diciembre de 2021.

Serán consideradas postulaciones asimismo dentro de plazo, aquellas que se hayan presentado entre el día 01 de septiembre de 2021 y el día que comience a regir la presente disposición.

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución municipal en la página web municipal www.municipiocabildo.cl

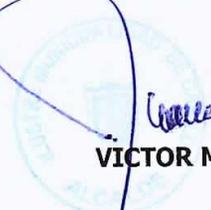
Anótese, comuníquese y archívese.



SERGIO PINO RAIPÁN
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

Distribución.

- Decretos y transcripciones
 - Control Municipal
 - DIDECO
 - Jurídico
- VMDO/SPR/RVT/agl.-



VICTOR MANUEL DONOSO OYANEDEL
ALCALDE

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 08 NOV. 2021